

F-LPN2/OM-2021

Derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 16 de enero del año del 2021, del "Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para la prevención y el control de la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos, en las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; durante el periodo comprendido del día dieciséis de enero del año dos mil veintiuno al quince de febrero del año dos mil veintiuno; y conforme a lo establecido en su acuerdo primero, que a letra dice: *"quedan exceptuadas de la suspensión señaladas en el párrafo anterior las unidades administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado cuyas actividades laborales estén relacionadas con la recaudación, auditorías, atención de trámites y prestación de servicios al público"*, se emite el siguiente fallo:

En la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo, siendo las 14:00 horas del día 20 de enero del 2021 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Procedimientos de Contrataciones de la Oficialía Mayor, ubicada en la siguiente dirección: Edificio 7 de diciembre, plaza central, andador Héroe No. 193, entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de enero, primer piso, colonia Centro; las servidoras públicas cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, a efecto de señalar que previo al presente Fallo de la licitación pública nacional No. LPN2/OM-2021, relativa a la **"Adquisición de vales impresos y tarjetas electrónicas para el suministro de combustible de las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal"** se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia ley citada, al emitirse un dictamen técnico-económico que sirve como fundamento para el Fallo que nos ocupa, de la propuesta presentada por la empresa **Toka Internacional S.A.P.I de C.V.** misma que fue aceptada en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, para su revisión y análisis detallado.

Derivado del análisis cualitativo realizado a la propuesta técnica de la empresa participante en el presente procedimiento, se observa lo siguiente:

De la empresa **Toka Internacional S.A.P.I de C.V.** cumple de forma cualitativa con la totalidad de los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la cláusula cuarta de las bases de la presente licitación y anexos, mismos que son necesarios para cumplir de forma oportuna con los compromisos que se deriven de la adjudicación del contrato correspondiente, toda vez que no infringe el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, así también la mencionada empresa presenta su oferta económica de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, sobre 2 de los requisitos económicos de las bases de la licitación, lo cual se manifiesta en el siguiente cuadro:

| Partida | Descripción | Precio de Referencia de la gasolina magna | Importe considerando 100,000.00 litros de gasolina magna | % de la comisión ofertada | TOTALES |
|---------|-----------------------|---|--|------------------------------|-----------------|
| 2 | Tarjetas Electrónicas | \$ 19.82 | \$ 1,982,000.00 | 2.2% | \$ 1,982,000.00 |
| | | | | 2.2% de la comisión | \$ 43,604.00 |
| | | | | 16% del I.V.A de la comisión | \$ 6,976.64 |
| | | | | Total con I.V.A incluido | \$ 2,032,580.64 |

Cabe manifestar que la empresa **Toka Internacional S.A.P.I de C.V.** únicamente presenta su oferta técnica y económica para la partida 2. Tarjetas electrónicas; derivado de lo anterior y en razón de que la única empresa participante no ofertó para la partida 1. "Vales impresos de papel" de este procedimiento, la convocante determina declarar desierta la partida en cuestión.

Derivado de que el presente procedimiento es bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional y a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; en apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y en cumplimiento a lo señalado en la cláusula segunda "descripción y objeto del procedimiento de licitación" inciso d), de las bases que a letra dice:

"d. De la adjudicación. Para esta licitación, se considerará la adjudicación por partidas, para aquellos licitantes que además de cumplir satisfactoriamente con todos los requerimientos, cuyas propuestas resulten satisfactorias técnica y económicamente para la convocante y presenten la propuesta solvente más baja".

Se determina adjudicar la partida 2 al licitante en cuestión, en virtud de que cumplió cualitativamente con la totalidad de los requisitos legales, técnicos y económicos, además de que presentó una propuesta solvente y conveniente para el Gobierno del Estado de Quintana Roo. En estas condiciones se adjudica el contrato de la siguiente manera:

Partida 2: Tarjetas electrónicas

Por un **monto mínimo** (40% del total de la suficiencia presupuestal destinada para esta partida): de \$ 36,267,366.90 (Son: Treinta y seis millones, doscientos sesenta y siete mil, trescientos sesenta y seis pesos 90/100 M.N) mas \$ 797,882.07 (Son: Setecientos noventa y siete mil, ochocientos ochenta y dos pesos 07/100 M.N) correspondientes al 2.2% de la comisión, más \$127,661.13 (Son: Ciento veintisiete mil sesenta y un pesos 13/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A de la comisión, dando un monto total de **\$ 37,192,910.10 (Son: Treinta y siete millones, ciento noventa y dos mil, novecientos diez pesos 10/100 M.N)**

Por un **monto máximo** (100% del total de la suficiencia destinada para esta partida: de \$ 90,668,417.24 (Son: Noventa millones, seiscientos sesenta y ocho mil, cuatrocientos diecisiete pesos 24/100 M.N) más \$ 1,994,705.18 (Son: Un millón, novecientos noventa y cuatro mil, setecientos cinco pesos 18/100 M.N) correspondiente al 2.2% de la comisión, más \$ 319,152.83 (Son: Trescientos diecinueve mil, ciento cincuenta y dos pesos 83/100 M.N) correspondiente al 16% del I.V.A de la comisión, dando un monto total de \$ 92,982,275.25 (Son: Noventa y dos millones, novecientos ochenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos 25/100 M.N)

La firma de contrato correspondiente se realizará el día **21 de enero de 2021** a las **15:00 horas** en el Departamento de Bases para Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicado en: Edificio 7 de diciembre, plaza central, Andador Héroes #193 entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de Enero, primer piso, colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Así mismo, el licitante adjudicado se obliga a garantizar el cumplimiento del contrato adjudicado y en su caso la de responder por defectos de fabricación o vicios ocultos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava, garantía que deberá otorgarse, incisos a) y b) de las bases que a letra dice:

"a. Garantía de cumplimiento. Fianza por el 10% del monto mínimo contratado incluyendo IVA, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para responder en caso de incumplimiento del contrato, debiéndose exhibir dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, misma que estará vigente a partir de la formalización del contrato y hasta la conclusión del suministro. (Anexo 4A).

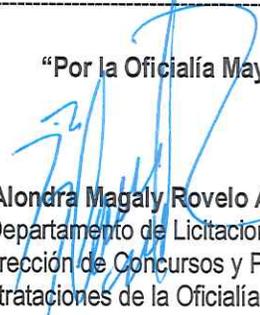
b. Garantía de vicios ocultos. Fianza por el 10% del monto mínimo contratado incluyendo IVA, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, misma que servirá para responder en caso de defectos de fabricación o vicios ocultos, debiéndose exhibir dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, misma que estará vigente a partir de la formalización del contrato y hasta la conclusión del suministro. (Anexo 4B)"

La **convocante** informa a los asistentes que la copia del acta debidamente firmada, se les hará llegar a la dirección de correo electrónico que proporcionaron en la lista de asistencia a éste acto, a través de las direcciones de correo oficial: unidadoperativaom@gmail.com; se les solicita su confirmación cuando hayan recibido el acta. Así mismo se informa que con fundamento en el artículo 25, fracción tercera de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, el presente fallo será notificado por escrito vía correo electrónico al licitante de este procedimiento.

La presente acta, estará pública para su consulta en la siguiente liga electrónica:
<http://om.qroo.gob.mx/portal/licitaciones/Licitacion.php?IdLicitacion=463>

Por lo que una vez leída y ratificada la presente acta se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las **14:15 horas** del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron.

“Por la Oficialía Mayor”



Lic. Alondra Magaly Rovelo Alamilla
Jefa del Departamento de Licitaciones Públicas
adscrita a la Dirección de Concursos y Procedimientos de
Contrataciones de la Oficialía Mayor

“Por el Área Técnica- Requirente”



Martha Cruz Hernández
En representación de la Dirección de Administración
de Bienes y Servicios de la Oficialía Mayor